

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

C
·
D
I
P

5
7
4
0
4

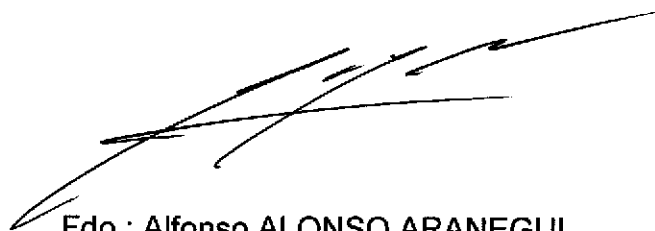
2
3
0
4
1
3

2
0
:
0
0

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley, relativa al impulso del Estatuto del Directivo Público profesional**, para su debate en Pleno.

Madrid, 23 de abril de 2013



Fdo.: Alfonso ALONSO ARANEGUI
PORTAVOZ

RM/JAMT

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

C
.
D
I
P

5
7
4
0
4

2
3
0
4
1
3

2
0
:
0
0

Los directivos públicos profesionales de la Administraciones Públicas, conformados en su inmensa mayoría por funcionarios de los Cuerpos Superiores de la Administración constituyen, en la actualidad, el pilar básico que sustenta la eficacia, el rigor y la profesionalidad de la acción administrativa.

Su carácter neutro, fruto de un riguroso proceso de selección y aprendizaje, basado en los principios constitucionales de mérito y capacidad, hace de ellos técnicos altamente cualificados, capaces de elaborar, implementar y ejecutar con éxito las políticas públicas.

Consciente de ello, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, reguló por primera vez, en su artículo 13, la figura del directivo público profesional, en la convicción de que dicho colectivo, numeroso, necesitaba de un estatuto propio que potenciase su figura como eslabón fundamental entre la estructura burocrática y los altos cargos.

En la actualidad, cinco años después de la aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), dicho Estatuto no ha sido desarrollado, por vía norma legal o reglamentaria, lo que ha impide, en cierto sentido, que el resto de Administraciones Públicas, principalmente las Comunidades Autónomas, puedan tomar como referente el Estatuto del Directivo Público profesional de la Administración General del Estado para diseñar los suyos propios.

Por ello, la necesidad de un Estatuto del Directivo Público profesional se torna hoy imprescindible. Un Estatuto claro, diáfano, que establezca con precisión su régimen jurídico y, particularmente, la relación existente entre la Administración General del Estado y los directivos públicos profesionales, su proceso de selección y formación y, en consonancia con los principios de gobernanza y gobierno abierto, la evaluación del desempeño.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

C
.
D
I
P

5
7
4
0
4

2
3
0
4
1
3

2
0
:
0
0

Además, dicho Estatuto debería contener una serie de precisiones, como los criterios de delimitación del personal directivo de las Entidades Públicas o su régimen de cese e indemnizaciones.

Todo ello, en aras de garantizar y potenciar la figura del directivo público profesional, una figura cada vez más importante, soporte y motor de la acción política y administrativa.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a estudiar los trámites necesarios para la aprobación del Estatuto del Directivo Público profesional de la Administración General del Estado”.